

NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN

LUCIA MEJIA ZULUAGA



Calle 55 No 46-21 Perú entre la Av. Oriental y Sucre. PBX: 231 60 80

Copia de la Escritura Número 2.931

Fecha: Día 07 Mes DICIEMBRE Año 2009

Naturaleza del Acto PODER ESPECIAL

Otorgada por LA SOCIEDAD ZESCO FINANCIAL S.A

A favor de HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

Hipoteca a _____

RECLAME SU COPIA PARA EL REGISTRO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



7/58806.

DA 04030926

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y UNO. (2.931)

FECHA: DICIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL NUEVE.

(2.009)

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGADO: POR LA SOCIEDAD "ZESCO

FINANCIAL S.A." FICHA No. 377972.

EN FAVOR DEL DOCTOR: HECTOR MARCELO ERAZO

BASTIDAS.

olga

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, MARIA PAULINA MOLINA MEJIA, — Notaria Séptima/Encargada/ del Círculo Notarial de Medellín, Comparece el señor DANIEL BERNAL URIBE, ciudadano Colombiano, domiciliado en el Municipio de Medellín (Departamento de Antioquia), portador de la cédula de ciudadanía No. 71.787.875, de estado civil soltero, y manifestó:

PRIMERA: Que obra en este acto en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía "ZESCO FINANCIAL S.A.", en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante".

SEGUNDA: El compareciente, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Poderdante, sociedad legalmente establecida en la República del Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, en adelante denominado "el Apoderado". El doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas es abogado, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 170141460-7 y con la matrícula profesional No 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha.

Este poder faculta al Apoderado para que, ejecute los siguientes actos a nombre de la Compañía Poderdante:

1.- Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y



Notaria Trigesima Cuarta
Notaria Séptima Encargada
MARIA PAULINA MOLINA MEJIA
Medellín

Has

- suscriban las actas respectivas.-----
- 2.- Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista.-----
- 3.- Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita.-----
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firmen los respectivos documentos de transferencia.-----
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda.-----
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera.-----
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-----
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional.-----
- 9.- Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean

DA 04030927



planteadas por terceros.-----

10.- Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase

de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que, actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.-----

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder.-----

El apoderado podrá sustituir o delegar en todo o en parte este poder especial en caso de ser necesario.-----

Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, si es del caso; por tanto, la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto.-----

Leída la presente escritura por los otorgantes, la encuentran correcta la aprueban y la firman con la Notaria que da fé.-----

Se extendió conforme a minuta presentada por el interesado.-----

Derechos Notariales \$ 41.610 y recaudo de la superintendencia y fondo especial \$ 6.930 resolución No. 9500 del 31 de diciembre de 2008.-----

Iva \$ 6.658 ley 223 de 1995.-----

Advs

Se elaboró en hojas de papel Notarial Nos. DA04030926 y 927. - - - - -

Enmendado y entrelíneas: MARIA PAULINA MOLINA MEJIA - Encargada " si vale"

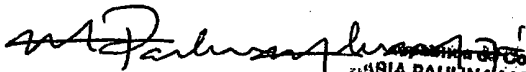




DANIEL BERNAL URIBE.

C.C. No. 71.787.875.

Presidente y Representante Legal de la compañía "ZESCO FINANCIAL S.A."



Republica de Colombia
MARIA PAULINA MOLINA MEJIA
Notaria Séptima Encargada
Circulo de Medellín

NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA.



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 396120

PAG. 1
// ANAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 130183

QUE LA SOCIEDAD :

ZESCO FINANCIAL S.A.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA

377972 DOC.

96482 DESDE

DOCE DE ABRIL DE DOS MIL .

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1.) DANIEL BERNAL URIBE
- 2.) HERNAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS
- 3.) GLORIA EUGENIA BETANCUR MESA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: DANIEL BERNAL URIBE
TESORERO	: HERNAN MAURICIO VASQUEZ ROJAS
SECRETARIO	: GLORIA EUGENIA BETANCUR MESA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE, Y EN SU DEFECTO, LA JUNTA PODRA DESIGNAR A CUALQUIER OTRA PERSONA, CUANDO SEA NECESARIO.-

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS 07:32:50 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 09 - 130183

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 11B155

FECHA: Martes 01. Diciembre DE 2009

// ANAME //

ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Johel Cosero

3 quien actua en calidad cert. expedir

4 y esta revestido del sello/timbre de 30

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

3 DIC 2009

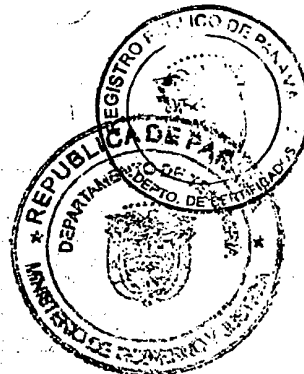
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

100,109

9 Sello/timbre

10 Firma Johel Cosero



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

111
1893
5116
03 12 09
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL *
= 002.00
P.B. 1109

NOTARIA SEPTIMA

Es 3a y fiel copia de la escritura N° 2931/2009
Se expide en 3 hojas se destina para Interesado
Medellin 7 de Diciembre de 2009

~~PAULINA MOLINA MEJIA~~
PAULINA MOLINA MEJIA
Notaria Séptima Encargada
Oficina de Medellín

Superintendencia de
Hacienda y Crédito Público
El Director de la Oficina de
Certificación de Copias
que autorizó el presente documento
se encuentra en el cargo
en ejercicio del cargo



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C

(At: - A:)

El: 12/10/2009 5:19:17 P

(On: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No:

AJMK1719171944

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

[Firma manuscrita]
Firma (Signature:)

Nombre del Titular: DANIEL BERNAL URIBE

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA

(Type of document: - Type du document:)

2.931

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)

912101639277566402

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: Folio:
Quito, 08 ENE 2009



Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

